

dor se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 4º, fué aprobado.

El señor Presidente.—En debate el artículo 5º.

El señor Franco Echeandía.—Yo hice una indicación para que tampoco se pagara durante los cinco años el impuesto a los terrenos sin edificar, porque desde que se dá ese plazo para construir si no se hace esta aclaración no podrían quedar libres de la ley que rige para los terrenos en los cuales no se edifica y solo se conserva con fines de especulación.

El señor García.—No hay inconveniente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 5º con la adición propuesta por el señor Franco Echeandía fué aprobado, quedando en la siguiente forma:

«Artículo 5º.—Las casas a que se refiere esta ley no pagarán contribuciones fiscales ni municipales durante el plazo de cinco años, contados desde el día en que principien a ser habitables. Tampoco pagarán el impuesto a los terrenos sin edificar a que se refiere la ley No. 2597».

El señor Presidente.— Está en debate el artículo 6º., último del proyecto.

El señor Palacio.—Eso si no me lo explico, porque hipotecar es embargar; de manera que yo creo que ese artículo debería desaparecer, porque es incongruente.

El señor García.—Este artículo se refiere al embargo por cualquier clase de deuda, no se refiere al embargo en caso de hipoteca porque desde que se permite hipotecar, se permite indudablemente el embargo.

El señor Fernández (por lo bajo).—Pero hay que decirlo.....

El señor García.—En fin, no ten-

go inconveniente en que se aclare el punto. Como principio general se dice que son inembargables, es decir que por cualquier otra clase de deuda no pueden embargarse. Como digo, yo no tengo inconveniente en que se aclare el punto.

El señor Palacio.—Puede decirse: «salvo el caso de ejecución por hipoteca a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.»

El señor García (por lo bajo).—No hay inconveniente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se puso al voto el artículo 6º, con la modificación propuesta por el señor Palacio, y fué aprobado, quedando en los siguientes términos:

«Artículo 6º.—Las casas a que se contrae esta ley son inembargables y quedan comprendidas en el artículo 9º. de la ley de 14 de noviembre de 1900; salvo el caso de ejecución por hipoteca a que se refiere el artículo 4º. de la presente ley.»

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 35 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

87a. sesión del Miercoles 18 de Noviembre de 1925

—

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

—

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Cáceres, Castro, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbeagozo, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, González y

Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo para conocimiento del señor Gonzáles Orbegoso, copia de todas las comunicaciones recibidas con motivo de los choques últimamente producidos entre los yanacones de las haciendas Chuquisongo y Calluán.

Con conocimiento del Sr. Gonzáles Orbegoso, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda informando acerca del proyecto de ley en virtud del cual se reconoce el crédito de quinientas libras que el estado quedó adeudando a don José Gregorio Prada, proveedor del Ejército en campaña, en 1895.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del mismo, manifestando su complacencia por el voto aprobatorio del Senado en el Balance y Cuenta General de la República, correspondiente al ejercicio de 1924.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

—Dos de las Comisiones de Premios y de Hacienda, que quedaron en Mesa para completarse las firmas, recaídos en los siguientes proyectos:

—El que reconoce a don Juan F. Carrillo, 26 años, 2 meses y 17 días de servicios prestados a la Nación hasta el 10 de setiembre de 1923.

El que, igualmente, reconoce a don Aurelio Longaray, Director del Despacho de la Aduana del Callao, 20 años, 4 meses y 6 días de servicios prestados a la

Nación hasta el 11 de setiembre de 1923.

—De la Comisión de Minería, que también quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión por el cual se reconoce a doña Victoria Icaza, viuda del Ingeniero don Marco Aurelio Denegri, un premio pecuniario de mil libras peruanas.

—De la Comisión Principal de Guerra en el proyecto remitido por la Colegisladora, creando la condecoración denominada «Laurél de Ayacucho», para que sea otorgada a los militares y marinos nacionales que fueran acreedores a tal distinción.

—De las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto presentado por el señor CHueca, creando en el distrito de Huancaya de la provincia de Yauyos, una comisaria rural, con jurisdicción en los valles de Laraos y Carania.

—De la Comisión de Demarcación Territorial en el proyecto presentado por el señor Landázuri, por el cual se manda anexar al distrito del cercado de Arequipa el de Tingo, de la misma provincia.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Landázuri.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S. Sa.

El señor Landázuri.—Acabo de recibir un radiograma de la ciudad de Arequipa, en el que se protesta por la cobranza de peaje que hace la Aduana de Mollendo por los minerales que se exportan. Dada la calidad de las personas que lo firman, pido que se remita al señor Ministro de Hacienda, a

fin de que resuelva lo que estime conveniente.

El señor Noriega.—Yo también he recibido un telegrama igual. Acabo de estar en el Ministerio de Hacienda y el señor Director del Ramo me ha dicho que ha dado orden a la Aduana de Mollendo para que suspenda esa cobranza pidiéndole informe sobre la razón y forma como se hace dicho cobro que no se verificaba antes.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado, con la adhesión del señor Noriega.

El señor Alvarez.—El 16 de abril del año en curso, con oficio número 173, se envió a la Colegisladora, en revisión, un proyecto de ley votando Lp. 2.000.0.00 en el Presupuesto General de la República para la construcción de un local para la Prefectura de Tumbes. Suplico a la Mesa se sirva oficiar a la Cámara de Diputados, recomendando el pronto despacho de ese proyecto.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Medina.—Hágome intérprete del sentir de los vecinos del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, y de su agradecimiento al Gobierno por la dación de un decreto supremo, el 9 del presente mes, determinando la ruta de la carretera de Quinua a un punto navegable del Río Apurímac, pasando por Tambo, capital del distrito de su nombre. Este decreto Supremo está inspirado en las verdaderas conveniencias de ese distrito y en un informe técnico que determina la ruta conveniente. Deseo que se pase oficio al señor Ministro de Fomento manifestándole mi complacencia, y al mismo tiempo suplicándole que dicte las medidas eficaces para que esa obra verdaderamente nacional comience a ejecutarse a la brevedad posible.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Chueca.—He recibido una grave denuncia de persona relacionada con Manuel Zapata, industrial del pago de San Agustín, del distrito de Lunahuaná, consistente en que este individuo ha sido víctima de la intervención de un curandero español que ha aparecido por allí y que le suministró un brevaie para curarle una afección reumática, a causa de lo cual murió a las pocas horas de haberlo ingerido. Solicito que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene que las autoridades de policía eviten que ese individuo y otros más que le están asociados continúen ejerciendo tan ilícita industria. Que se pase, también, oficio al señor Ministro de Justicia, para que ordene que el Juez de Cañete abra la correspondiente instrucción para averiguar lo que hay sobre el particular y se aplique al autor de ese grave delito la pena que merece.

El señor Presidente.— Se pasarán los oficios.*

El señor Fernandez Davila.—Acabo de recibir el oficio que tengo a la vista, del Alcalde del Concejo de Moquegua, en que manifiesta que a consecuencia de las excepcionales avenidas últimas el único puente de fierro, que sirve para comunicar la ciudad de Moquegua con los pueblos del interior y los distritos circunvecinos, está en peligro de destruirse. Para evitarlo precisa que el Erario acuda con la suma que es necesario invertir para repararlo. En tal virtud solicitan que el Gobierno envíe una cantidad de dinero, la más indispensable; y yo pido que se pase oficio al señor Ministro de Fomento, recomendándole atender la solicitud de ese Alcalde.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, señor Senador.

El señor Castro.—En el valle de Santa Catalina, del departamento de La Libertad, ha aparecido, con caracteres alarmantes, la peste bubónica. Como no hay vacuna me piden los vecinos en varios telegramas, que siento no haber traído, que gestione ante la Dirección de Salubridad que se envíe suero inmediatamente. Ruego, pues, se oficie al señor Ministro de Fomento, con transcripción de mis palabras, para que se envíe la vacuna a que hago referencia.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El Sr. Gonzáles Orbegoso.—En días pasados se informó la Cámara de los sucesos de Chuquisongo y Calluan, por la lectura del oficio remitido por las autoridades de Cajamarca. En esa ocasión pedí, para que la información fuese completa, que se solicitara al señor Ministro los datos llegados de La Libertad. Solicito que se les dé lectura.

El señor Relator leyó:

El Jefe de la Sección de Gobierno y Municipalidades, que suscribe, certifica, que la dirección de Gobierno ha recibido un oficio del tenor siguiente:

Un sello: Prefectura del departamento de La Libertad.—No. 447.—Trujillo, 2 de noviembre de 1925.—Un sello: Dirección de Gobierno.—Mesa de Partes.—Letra Lo No. 405.—Recibido 12 de noviembre de 1925.—Señor Director de Gobierno.—El señor Subprefecto de la provincia de Otuzco, en oficio No. 1372, de 28 de octubre último, dice a esta prefectura lo que sigue:—«Cumpliendo con lo ordenado por ese superior despacho, me constituí antier en la hacienda Choquisongo, con el objeto de investigar todo lo ocurrido el 15 del presente mes por los asaltantes de la hacienda.—En-

contré al herido Felipe Cerna, en estado grave, con las dos piernas bandeadas por un balazo, al parecer de carabina Winchester 44.—El herido tendrá poco más o menos 18 años de edad y fué remitido a Otuzco por orden del hacendado de Choquisongo para su reconocimiento médico:—Ayer me constituí en los linderos de la hacienda Choquisongo, en donde me encontré con el Subprefecto de Cajabamba Sr. Touzet, quien me manifestó que por orden judicial, había ordenado al Gobernador de Cachaggi, don Luis Cacho y a 2 gendarmes más que capturaran a Angel Colmenares más y al español Nicanor Alvarez; y que solamente consiguieron capturar a Colmenares, el que fué remitido a Cajamarca; que también había llevado en calidad de preso a Trinidad Luna Chávez, Liborio Enriquez, Paulo Mercedes Cerna, Gonzalo y Juan Aranda Uriol, los que fueron puestos en libertad por orden del Juez Instructor de la provincia de Cajabamba. No me ha sido posible capturar a Víctor López, Víctor Chiriboga y Luis Cacho, por no haberlos encontrado en la jurisdicción de mi provincia. Remito original un informe del Comisario Risco.—De las investigaciones practicadas resulta que Ruperto López es el responsable de los abusos cometidos en la persona de Felipe Cerna y del robo de objetos del español Nicanor Alvarez, así como de los animales citados a don Angel Colmenares y Lizandro Rengifo.—También se presentaron unos partidarios apellidados Paredes del sitio en disputa, reclamando que el español Nicanor Alvarez se negaba entregarles la parte de cebada, papas y ocas, que le corresponden como partidarios que han cultivado esas cementseras, por lo que le ordené al Administrador de Choquisongo que les entregue inme-

diatamente.—Para evitar nuevas complicaciones entre ambos hacendados, sería muy del caso que se gestionara por esa Prefectura la creación de una Comisaría Rural que de modo imparcial administre el sitio en litigio y de esta manera tengan garantías los pobres indígenas que vienen siendo víctimas de robos, maltratos y toda clase de expoliaciones. Dejo así cumplida la comisión que se me encomendó, dejando al claro-vidente criterio de usted apreciarlo en la forma que estime de justicia.—Dios guarde a usted.—Arturo Vereau.—Que tengo el agrado de trascribir al superior despacho de su digno cargo para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a usted.—T. Lama.

Es copia fiel del original al que me remito en caso necesario.—R. Blancas.

El señor Gonzáles Orbegoso.—Hay muchos telegramas y me parece demás leerlos todos.

Hay otra información que creo que es del Subprefecto de Otuzco que mandó a un comisionado a Chuquisongo e informó al respecto el prefecto de La Libertad.

El señor Presidente.—Ese documento no ha llegado a la Mesa.

El señor Luna Iglesias.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Se pedirán todos los documentos para ponerlos en manos del señor Senador petionario.

Tiene la palabra el señor Senador por Cajamarca.

El señor Luna Iglesias.—He pedido la palabra para suplicarle al señor Gonzáles Orbegoso, invocando consideraciones de compañerismo, que no vuelva a tocar este punto. Estoy tan provisto de datos de todo lo que ocurre, que más valdría que el Senado no vuelva a ocuparse de este asunto. El Prefecto de La

Libertad informa en un sentido y el de Cajamarca en otro; pero yo estoy en el fiel de la balanza y tengo documentos que sería mejor que no se conozcan. Es por eso que invocando el espíritu de compañerismo que debe existir en los miembros de la Cámara ruego al señor Gonzáles Orbegoso que no vuelva a tocar el punto.

El señor Gonzáles Orbegoso.—Yo no apruebo que se haya tratado este asunto en el Senado, pero como se dió lectura a la información venida de Cajamarca, que contradictoria a la que yo sabía había llegado de La Libertad, me pareció que para que el Senado se formara un cabal concepto de lo ocurrido debía de leerse ambas versiones.

El señor Presidente.—Se va a leer un pedido por escrito.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

El 31 del mes próximo pasado, se venció el plazo señalado por el Ejecutivo, para que la respectiva Junta Calificadora, recibiera las solicitudes de los ciudadanos que vencieron en la gloriosa batalla de Tarapacá. Muchos de estos, ya sean por falta de recursos o ya por estar ausentes de esta capital, no han tenido como hacer en época oportuna, sus correspondientes presentaciones; y sería muy sensible que en los pocos días de vida que les resta quedaran en las tristes condiciones en que se hallan ahora, por no concedérseles una prórroga prudencial, toda vez que ellos, con su heroísmo, engalanaron la historia patria, con una brillante página, con su generosa sangre.

Haciéndome eco de las insinuaciones que, sobre este particular he recibido, pido, señor presidente, que la Mesa dirija un oficio al señor Ministro de Guerra, a fin de que por equidad y teniendo en

consideración las razones que anteriormente he expuesto; se sirva disponer que ese plazo se amplíe hasta el 31 de diciembre próximo; y que al conceder esa prórroga, sea comunicada, telegráficamente a todas las autoridades políticas de la República, para que le den la mayor publicidad posible.

Lima, noviembre 18 de 1925.

M. D. González.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido.

—En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente.—La Mesa había designado el día de hoy para tratar asuntos particulares; pero no habiendo número suficiente de Senadores, nos ocuparemos de asuntos de carácter general.

Se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 6 y 25 p. m.

Continúa a las 6 y 40 p. m.

Ley Orgánica del Ejército.

El señor Relator dió lectura al dictamen de la Comisión Principal de Guerra, recaído en el proyecto venido en revisión, sobre Ley Orgánica del Ejército.

El señor Landázuri.—Yo creo que no debe iniciarse la discusión hasta que no esté presente el señor Ministro de la Guerra, así es que planteo la cuestión previa de que se le llame.

El señor Presidente.—En debate la cuestión previa.

El señor Castro.—En una de las sesiones anteriores, cuando se dió cuenta del dictamen de la Comisión Principal de Guerra en el capítulo de la ley Orgánica que está en Mesa, el señor Senador

por Ancash solicitó que se invitara al señor Ministro de la Guerra a concurrir al debate. El Senador que habla, creyendo que el señor Ministro debería venir a discutir no solo una parte de la ley orgánica, sino toda ella, y a fin de no dilatar por más tiempo la discusión del proyecto en referencia, solicitó que se repartiera a los señores Senadores copias de los capítulos que se encontraban en Comisión y que aún no habían sido dictaminados. Este pedido tenía por objeto formar la opinión de los señores Senadores para que al comenzarse a discutir el primer capítulo se llegara al convencimiento de que era materialmente imposible poderse ocupar de él sin que se hubieran dictaminado los otros, para poder establecer comparaciones y poder eslabonar los diferentes capítulos. Pero el señor Senador por Cajamarca manifestó que creía conveniente que la Comisión de Guerra dictaminara en los capítulos que estaban pendientes del informe de esa Comisión y que este procedimiento era mejor que el de repartirse copias. Las razones que adujo el señor Senador Luna Iglesias me relevan de hacer mayores comentarios.

Las reflexiones que hizo parece que llevaron al ánimo de los señores Senadores el convencimiento de que era indispensable dictaminar en los otros capítulos del proyecto. En ese estado, y por haberse discutido al rededor de este punto sin haber llegado a una conclusión, el señor Presidente manifestó que para resolver el punto iba a poner en debate, en la segunda hora, el dictamen que está en Mesa, para que se planteara la cuestión previa que ya había insinuado el señor Senador por Cajamarca. Este es el Estado de las cosas, de ma-

nera que la cuestión previa planteada por el señor Senador por Arequipa me parece que no procede, porque lo que debe resolverse es si este proyecto se aplaza hasta que la Comisión de Guerra dictamine sobre los capítulos que tiene en estudio. Esto es lo que entiendo que quedó resuelto, virtualmente en la última sesión. No sé cual de los señores Senadores, me parece que fué el señor Fernández, expresó que si este asunto se resolvía en el sentido de que la Comisión de Guerra dictaminara previamente en los capítulos que estaban en comisión, se llamara al señor Ministro de la Guerra cuando estuvieran en Mesa aquellos, pero como esto no sucedía yo formulé la cuestión previa que debe primar sobre las otras.

El señor Fernández.—Yo me adhiero a la petición formulada por el señor Landázuri, permitiéndome recordar a la Mesa que fuí el primero en solicitar que se llamara al señor Ministro de la Guerra para la discusión de este importante proyecto. No sé si para examinar un capítulo sea necesario conocer el contenido de todos los demás. Me parece que por mucha conexión ideológica que exista entre las diferentes partes de esta legislación militar, hay posibilidad de que se puedan examinar separadamente, como se ha hecho en la Cámara de Diputados. La Comisión ha emitido su dictamen sobre el primer capítulo y creo que tiene en estudio el segundo. Quiere decir, pues, que no hay esa conexión, esa necesaria dependencia entre los capítulos todos, que haga indispensable el estudio global del asunto.

El señor Presidente.—Me permito manifestar al señor Senador por La Libertad que la petición que hizo ahora dos sesiones no

procede, por que su señoría planteaba una cuestión previa relativamente a un asunto que no estaba, todavía, en debate. En esa oportunidad manifesté, tanto al señor Senador por La Libertad cuanto al señor Fernández, que los pedidos que formulaban sobre ese asunto no eran procedentes mientras no se pusiera en discusión el proyecto en que incidían.

El señor Castro.—He hecho referencia a mi pedido.....

El señor Landázuri.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Es que no habiéndose puesto en debate, por falta de tiempo, el proyecto de Ley Orgánica del Ejército quedó sin efecto el pedido. Recién hoy se ha puesto en debate el dictamen, por lo que prima la cuestión propuesta por el señor Senador por Arequipa. En cuanto a las anteriores cuestiones previas, las propuestas por los señores Senadores por Ancash y La Libertad, ni una ni otra tienen pertinencia en este debate.

El señor Senador por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor Landázuri.—Hace más de 10 días poco mas o menos que la Mesa distribuyó copias del proyecto, de la parte que se refiere al alto comando. No se trata, como se ha dicho, de un capítulo de la ley orgánica del ejército. Se trata de una ley independiente de las otras. Aunque hay una pequeña conexión entre unas y otras eso no implica la obligación de discutir, junto con la constitución del alto comando la ley de ascensos, la de situación militar y la del servicio militar obligatorio. No hay necesidad de que se discutan todas juntas. Aisladamente se mandaron a la Cámara de Diputados todos estos proyectos de ley, así

se aprobaron y vinieron al Senado.

Pero voy a remontarme un poco mas para ver si es posible convencer a los señores Senadores. El año 1898 vino, por primera vez, la Misión Militar Francesa y preguntó por la ley Orgánica del Ejército; entonces se confeccionaron dos leyes que fueron las de ascensos y de Servicio Militar obligatorio. Se pusieron en vigencia el año 901; desde entonces se vivió, con dos leyes, hasta el año 14, es decir trece años; después se dió la ley de Situación militar. Hasta la fecha, o sea, veinticuatro años, ha vivido el Ejército solo con tres leyes y nunca ha pasado nada.

Ahora el Gobierno ha propuesto la reforma de estas leyes porque es natural que después de veinticuatro años necesiten reformarse, comenzando por lo principal, como es la constitución del Ejército o sea el Alto Mando, las Tropas y el Servicio.

Si los señores representantes necesitan alguna aclaración tienen la Comisión a sus ordenes; y el señor Ministro que es la persona más autorizada puede aclarar cualquier concepto que no se encuentre preciso. De manera que no creo necesario retardar la dación de la Ley Orgánica del Ejército, de un Ejército que, repito, ha vivido con tres leyes durante veinticuatro años sin que le pase nada.

Solicito, pues, que se vote la cuestión previa que he propuesto.

El señor Castro.—No tengo que esforzarme mucho para demostrar que la Ley Orgánica del Ejército la constituyen una serie de capítulos. Si esos capítulos pudieran considerarse independientemente los unos de los otros, el Gobierno no los habría

mandado al mismo tiempo sino en diferentes épocas.

Por lo demás, la cuestión de la ley orgánica del Ejército es una cuestión vieja en el Parlamento; hacen cinco años que se planteó el problema y que se está estudiando; al principio mandó el gobierno el proyecto de ley con todos sus capítulos, los mismos que ahora ha enviado desglosados, proyecto que se devolvió al Poder Ejecutivo; después mandó otro que también volvió al Gobierno; y es esta la tercera vez que remite otro proyecto de ley orgánica al Congreso.

De manera, pues, que la ley orgánica del Ejército ha estado como un cerrojo, yendo y viniendo, del Gobierno al Parlamento y del Parlamento al Gobierno.

Por otro lado, tenemos actualmente en Mesa el proyecto de ley orgánica de la Marina constituido por capítulos análogos a los de la ley orgánica del Ejército, y a nadie se le ha ocurrido decir que no tienen conexión unos con otros. En la ley orgánica del Ejército nadie podrá negar que la ley de ascensos se eslabona con la de situación militar; que la de servicio militar obligatorio puede discutirse sin que se contemplen los puntos relativos a los ascensos y a la situación militar; son cosas que tienen conexión íntima, son los eslabones de una misma cadena que no se puede romper; o sea, que el afán de querer discutir las cosas rápidamente no tiene más explicación que el propósito de acabar con esta primera parte; pero creo, señor Presidente, que dá lo mismo que se comience a discutir el capítulo el día de hoy y se apruebe mañana o pasado o que se aplaze su discusión hasta el momento oportuno, hasta que se dictamine en los otros capítulos. Yo creo que sería mejor que la Comisión estu-

diara todos los proyectos, los dictaminara y los sometiera al estudio de este alto cuerpo. Aquí se tiene el proyecto de ley orgánica de Marina, que está en Mesa y que es un proyecto tan importante como el de ley orgánica del Ejército. Recuerdo que se acordó la llamada del señor Ministro de Marina; se ha pasado ese oficio para que ese funcionario venga a discutir con nosotros ese complejo e importante proyecto, pero hasta ahora no viene.....

El señor Presidente.—El señor Ministro ha explicado las razones por las cuales no viene.

El señor Castro.—Yo no tengo conocimiento de ellas.

El señor Presidente.—Se ha dado cuenta del oficio del señor Ministro; tal vez su señoría no asistió a esa sesión.

El señor Castro.—Tal vez ha pasado desapercibido para los señores Senadores. Pero, en fin, existe el acuerdo. De todas maneras es un proyecto sometido al estudio del Senado y que ha debido discutirse. Si hubiera tenido conocimiento de las razones que expone el señor Ministro, hubiera hecho uso de la palabra, porque considero tan importante el proyecto de ley orgánica de la Marina, como el de ley orgánica del ejército. Yo soy el primero en declarar que el Ministro de Guerra debe concurrir al debate, para ilustrarlo, pero en la inteligencia de que estén todos los otros capítulos dictaminados, porque hay una serie de errores en ese proyecto, errores que hay que corregir. Si discutimos esta primera parte vamos a perder el tiempo, y me vería obligado, estando aquí el Ministro de Guerra, a plantear la cuestión previa de aplazamiento, demostrando la inconveniencia de resolver el proyecto tal como ha venido.

Por lo demás, yo no tengo inconveniente en que venga el funcionario de Guerra. Y como no sé cual va a ser el veredicto del Senado sobre la cuestión previa, es indispensable que se me dé copia del proyecto que existe en la Comisión para discutir el capítulo que está en Mesa.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el temperamento propuesto por el señor Landá-zuri, fué aprobado; acordándose, en consecuencia, invitar al señor Ministro de Guerra para que concurra al debate del proyecto sobre Ley Orgánica del Ejército.

El señor Presidente.—¿El señor senador por La Libertad insiste en su pedido de aplazamiento?

El señor Castro.—Nó, señor Presidente, porque tengo la seguridad de que sería rechazado.

El señor Presidente.—Ofrezco poner a disposición de S.Sa. los documentos originales del expediente.

El señor Castro.—No quisiera privar a la Comisión de esos documentos, que voy a necesitar durante muchos días basta que se me dé copia de ellos.

El señor Presidente.—Se hará todo lo posible por satisfacer al señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Yo he votado en contra de la venida del señor Ministro porque aun cuando no soy militar el sentido común me indica que en una ley de reforma completa del Ejército los diferentes capítulos deben tener íntima conexión. Si guiendo el procedimiento insinuado por algunos señores Senadores se juzgaría que podríamos ocuparnos del capítulo 3.º sin haber discutido el segundo, o del 4.º dejando pendientes el segundo y el tercero. En la Cámara de Diputados se produjeron, también,

dos corrientes: la una, que es la que sostiene el señor Castro, y la otra, que apoya el señor Landázuri, para discutir capítulo por capítulo.....

El señor Landázuri. — (interrumpiendo) Es ley por ley, no capítulo por capítulo.

El señor Franco Echeandía. — Así se ha dicho.

El señor Landázuri. — Está mal dicho.

El señor Frauco Echeandía. — Entiendo que Ssa. fué el primero que dijo capítulo por capítulo. Yo no he hecho sino repetir las mismas palabras. Por lo demás, se trata de una ley de reforma, cuyos capítulos deben estar ligados del primero al último; se trata de la organización, del alto comando y otros puntos, que, repito, tienen entre sí relación íntima.

El señor Presidente. — Constará el voto de Ssa.

—

Creando un sobre-impuesto a los azúcares, con destino a los gastos que demande la «Campaña Plebiscitaria»

—

El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley quedan gravados los azúcares de cualquier origen que se pongan al consumo en la República con un sobre-impuesto cuyo cobro se sujetará a las siguientes tasas.

a)—Por cada kilogramo de azúcar granulada de primer caldo, blanco, lavado, en polvo, cuadritos, o cualquiera otra forma, dos centavos de sol (S. 0.02)

b)—Por cada kilogramo de azúcar moscabada, concreto o marqueta o cualquiera que sea

su forma, un centavo de sol (S. 0.01).

c)—Por cada kilogramo de chancaca amoldada medio centavo (S. 0.1/2)

Artículo 2o.—El producto íntegro de este sobre-impuesto, sin más reducción que el gasto de su recaudación, se impondrá en la Caja de Depósitos y Consignaciones en una cuenta especial, denominada «Campaña Plebiscitaria» y solo el Ministro de Hacienda girará contra ella, a mérito de resoluciones supremas, que en cada caso hayan autorizado un gasto de tal naturaleza.

Artículo 3o.—También desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el producto íntegro del impuesto de exportación al azúcar se impondrá por quien corresponda, en la Caja de Depósitos y Consignaciones al exclusivo servicio de la misma cuenta de la «Campaña Plebiscitaria» y su aplicación y distribución queda sujeta a los mismos requisitos que el sobre-impuesto al consumo de que trata el artículo 1o. de esta ley.

Artículo 4o.—Las tasas del sobre-impuesto al consumo a que se contrae esta ley, regirán rebajadas en su mitad para la zona de la sierra del país, y quedarán sin efecto en toda la República, cesando automáticamente a la cesación de las necesidades pecuniarias de la «Campaña Plebiscitaria» y a la amortización o servicios completos de las operaciones de crédito que para tal efecto el Poder Ejecutivo hubiera contraído a virtud de la autorización que la presente ley—desde luego—ámpliamente le confiere.

Dada etc.

.....
Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

La Colegisladora ha aprobado con algunas modificaciones, el importante proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para supergravar el consumo del azúcar, destinándose el producto que se obtenga a cubrir los gastos que demande la campaña plebiscitaria, uniéndolo al de exportación del mismo artículo.

El proyecto del Poder Ejecutivo establecía un impuesto amovible, sujeto a una escala graduada en relación a los premios y cotizaciones del azúcar de exportación entre los límites de 13 y 19 chelines, respectivamente. Pero la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, ha creído más conveniente darle a la renta que se arbitra con este supergravamen un carácter de firmeza, teniendo en consideración que toda operación de crédito necesita para realizarse ventajosamente que las rentas que se den en garantías no sean susceptibles de las variaciones en su cuantía a que forzosamente está condenada en el proyecto del Ejecutivo, en lo que respecta a la referida escala de precios.

El proyecto venido en revisión dispone que desde la fecha de la promulgación de esta ley, quedan gravados los azúcares de cualquier origen que se pongan al consumo en la República, con un sobre-impuesto de dos centavos por cada kilogramo de azúcar granulado de primer caldo, blanco, lavado, en polvo, cuadritos o cualquier otra forma; de un centavo por cada kilogramo de azúcar moscabado, concreto o marqueta, cualquiera que sea su forma y de medio centavo por cada kilogramo de chancaca amolada. El producto íntegro de es-

te sobre-impuesto se impondrá en la Caja de Depósitos y Consignaciones con el indicado objeto, en la forma que determina el artículo segundo del proyecto. En igual forma se procederá con el producto íntegro del impuesto de exportación al azúcar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del proyecto. En la sierra las tasas a que se refiere el proyecto en revisión, regirán rebajadas en su mitad. El tiempo de duración de este impuesto será el de la campaña plebiscitaria, cesando automáticamente cuando ella termine y cuando se haya cumplido con la amortización o servicios completos de los créditos que el Poder Ejecutivo para tal efecto hubiere contraído.

Vuestra Comisión de Hacienda, que ha estudiado con todo interés este importante proyecto, cree que es digno de todo apoyo el principio que de los gastos de la campaña plebiscitaria, se sufraguen por la suma total de los habitantes del país, lo que se conseguirá con el proyecto materia de este informe, pues no habiendo quien no consuma azúcar, nadie quedará sustraído de la contribución patriótica a que él se refiere. La Comisión, se pronuncia favorablemente por el proyecto en revisión por encontrarlo más conveniente que el enviado por el Poder Ejecutivo, por las ideas anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el elevado fin a que se destina y a que las tasas que él establece son moderadas, opina porque le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 1925.

J. M. García.—*Pío Max Medina.*—*A. Gustavo Cornejo.*

—Sin debate se aprobó el pro-

yecto materia del anterior dictamen.

—

Creando una condecoración que se denominará "Laurel de Ayacucho"

—

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase una condecoración nacional que se denominará «El Laurel de Ayacucho», la que será otorgada a los militares y marinos que sean merecedores de recibir tal distinción, y a los militares y marinos extranjeros que hayan patentizado su interés por el Perú.

Artículo 2º.—La condecoración «El Laurel de Ayacucho» comprenderá tres categorías:

Primera clase: Gran Cruz.

Segunda clase: Gran Oficial.

Tercera clase: Oficial.

Artículo 3º.—«El Laurel de Ayacucho» se concederá por resolución suprema, en la que debe constar los servicios o méritos contraídos por el propuesto, a quien entregará un diploma firmado por el Presidente de la República y refrendado por el Ministro de Guerra o el de Marina, según el ramo a que aquel pertenezca.

Artículo 4º.—Ejercerá el patronato de la condecoración un Consejo formado por el personal siguiente:

El Presidente de la República

El Ministro de Guerra

El Ministro de Marina

El Ministro de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la Corte Suprema.

El Coronel más antiguo.

El Contralmirante más antiguo.

Artículo 5º.—El otorgamiento de la condecoración deberá ser pro-

puesto ante el Consejo por el Ministro de Guerra o por el de Marina, según se trate de conferirla a individuos de uno o de otro ramo, y por el de Relaciones, por órgano de aquellos, siempre que se trate de militares o marinos extranjeros.

Artículo 6º.—La adjudicación de «El Laurel de Ayacucho» solo podrá hacerse el 9 de diciembre de cada año a partir de 1924.

Artículo 7º.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para expedir el Reglamento de la materia, determinar las insignias de la condecoración y demás detalles de la misma.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, a 20 de noviembre de 1923

Jesús M. Salazar Javier Luna Iglesias.—Roberto G. Mac Lean.—Clemente Palma.—Arturo Rubio.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO

Comisión Principal de Guerra

—

Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora, un proyecto de ley creando la condecoración denominada «Laurel de Ayacucho», para que sea otorgada a los militares y marinos nacionales y extranjeros que fueran acreedores a tal distinción.

Vuestra Comisión encuentra oportuna la iniciativa del proyecto, no solo para premiar a los miembros de los institutos armados cuando se hubieran distinguido en actos de abnegación o acción de armas, sino para conceder también la condecoración a que el proyecto se refiere, por tiempo de servicios, compensando así, en forma altamente hon-

rosa, la postergación que sufren los oficiales que reuniendo todos los requisitos exigidos, no pueden ascender por falta de vacante.

En todos los países del mundo, aun en los más democráticos, se ha instituído un símbolo que permite compensar moralmente, para estímulo de los demás, a los miembros de los institutos armados que se hagan acreedores a ellos; y se ha elegido siempre al que más armonice con las tradiciones legendarias, para perpetuar así los recuerdos gloriosos y exaltar las virtudes militares. No es de extrañar, pues, teniendo en cuenta las razones expuestas, la simpatía y entusiasmo con que vuestra Comisión acoge el proyecto en su espíritu pero no en su forma.

Cree vuestra Comisión, que si estima que hay mérito suficiente en las categorías de oficiales para merecer una condecoración, el mismo derecho se debe reconocer para las categorías de tropa, inclusive el soldado raso, pues las virtudes militares son comunes a los miembros de los ejércitos y marinas, desde el simple soldado hasta el general y desde el marino hasta el vicealmirante.

Vuestra Comisión cree que la condecoración que propone y que debe denominarse «La Cruz de Ayacucho» no es simplemente un símbolo nacional, sino el más alto y elevado exponente del honor, de la lealtad, de la abnegación y del espíritu de sacrificio, pues la acción de armas que le dará su nombre, fué acontecimiento militar que selló no solo la Independencia del Perú sino la de Sud-América. Quien la lleve, está obligado siempre a tener presente el ejemplo de los vencedores de aquella gran batalla y a procurar seguir siempre, en la

Paz y en la Guerra, sus luminosas huellas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os propone aprobar el siguiente proyecto sustitutorio:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase una condecoración militar con la denominación de «Cruz de Ayacucho», que se otorgará a los miembros de los institutos armados del Perú y del extranjero, que se hayan hecho acreedores a esta distinción.

Artículo 2º—La condecoración será de cuatro clases:

1a.—de oro esmaltado;

2a.—de oro;

3a.—de plata esmaltada; y

4a.—de bronce.

Artículo 3º—La Cruz de Ayacucho se concederá a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, a los militares y marinos extranjeros, y de los Ministros de Guerra de Marina a los miembros de los institutos armados del país. La concesión se hará por resolución suprema y previos los trámites del caso.

Artículo 4º—Se concederá la condecoración:

a) Por tiempo de servicios;

b) Por acción meritoria distinguida;

c) Por acción de armas.

Artículo 5º—Los Ministros, según el caso, propondrán al Presidente de la República, a los militares o marinos nacionales o extranjeros que se hubieran hecho acreedores a esta distinción en el país o fuera de él.

Artículo 6º.—Se otorgará la «Cruz de Ayacucho», por tiempo de servicios, conforme a la escala siguiente:

Cruz de tercera clase, por veinte años, por lo menos, de servicios efectivos en el Ejército o en la armada.

Cruz de segunda clase, por treinta años de servicios idénticos de los cuales veinte serán como oficiales;

Cruz de primera clase, por cuarenta años, de los cuales treinta serán de oficial.

En los demás casos, la calificación de la causa determinará la clase de cruz que corresponda.

Artículo 8º.—Se computará el tiempo de servicios desde el ingreso a la Escuela Militar o a las filas del Ejército o Armada.

Artículo 9º.—Se reputa acción meritoria haber ido más allá del deber, con riesgo de la vida, sea en tiempo de guerra, sea en defensa del orden público, y en general todo acto de sacrificio que acredite a la persona singularmente ante la consideración social.

Artículo 10.—Se reputará como hecho de armas todo combate formal; sea en guerra, o en disturbios internos, defendiendo al gobierno legalmente constituido o el orden social.

Artículo 11.—La cruz de cuarta clase se otorgará a los individuos de las diferentes clases de tropa nacional, por tiempo de servicios, actos de abnegación, hechos de armas o acción meritoria distinguida, que merecieran ser citados en la orden general del Ejército o de la Armada.

Artículo 12.—La Cruz de Ayacucho, cualquiera que sea la clase, una vez obtenida, sólo se perderá por acción infamante, como lo prescribe el Código de Justicia Militar.

Artículo 13.—Para otorgarse la Cruz de Ayacucho, se seguirá por el interesado en el respectivo ministerio, un expediente en el que consten las condiciones que fijará la reglamentación de la presente ley.

Artículo 14.—Facúltase al Poder Ejecutivo para la constitución del Concejo de la Orden que

otorgará la presente condecoración y para reglamentar el uso, la forma y demás detalles del caso.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 19 de 1925.

(Firmado).—*G. Luna Iglesias*—*G. Alvarez*.—*C. Landázuri*.

El señor Presidente.—En debate el proyecto en revisión.

El señor Piérola.—Noto que hay diferencia sustancial en la denominación de la condecoración que se trata de crear, puesto que el proyecto en revisión dice que se denominará «El Laurel de Ayacucho» y la Comisión, «Cruz de Ayacucho».

Creo, además, que hay una Gran Cruz. Todos sabemos que en los países cristianos y aún en los protestantes se ha tomado el signo de la Redención como distintivo de las condecoraciones; solamente no se usa este signo en los países mahometanos. Está bien, pues, que se establezca la condecoración de la Cruz de Ayacucho pero yo desearía saber por qué la Comisión ha sustituido la denominación «Laurel de Ayacucho» por la de «Cruz de Ayacucho», y por qué hay una clase que le llama «Gran Cruz».

El señor Luna Iglesias.—La Comisión ha creído que es más propio que la condecoración se denomine Cruz de Ayacucho que «Laurel de Ayacucho»; pero si en concepto del señor Senador por Ancash es más propia esta última denominación la Comisión, o al menos el que habla, no tiene ningún inconveniente.

El señor Piérola.—Yo prefiero que se llame «Cruz de Ayacucho». Lo que pienso es que hay cierta incongruencia en decir primero, la condecoración que se crea «Laurel de Ayacucho» y, después, ha-

blar de una «Gran Cruz». Una de dos o «Cruz» o «Laurel».

El señor Landázuri.—Voy a hacer una aclaración. Solo se trata de sustituir la palabra «Laurel» por la de «Cruz». Por lo demás, la Comisión, que ha sustituido el proyecto de la Cámara de Diputados, pide que se rechace éste. En el proyecto del Senado, no hay Gran Cruz...

El señor Piérola.—(Interrumpiendo) ¿Entonces «El Laurel de Ayacucho» queda descartado?

El señor Alvarez.—Voy a aclarar un poco más el concepto al señor Senador por Ancash. En casi todas las repúblicas de Sud América las condecoraciones militares se llaman «Cruz»; así tenemos la «Cruz de Boyacá» en Colombia; en Bolivia también existe la «Cruz», y nó porque tengan todas la forma de «Cruz». Por ejemplo la de la Legión de Honor se llama «Cruz» y tiene cinco brazos.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.—Cuando este proyecto vino en revisión de la Colegisladora, hace un año, la Comisión Diplomática dictaminó en sentido desfavorable. El Senador que habla, conociendo el sentir del Ejército, combatió el dictamen presentado y pidió que el proyecto pasara a la Comisión de Guerra, para que ésta dictaminara y convirtiera en realidad un proyecto que era esperado con entusiasmo por el Ejército. Entonces el Senador que habla formaba parte de esta última Comisión. Inmediatamente después los miembros de la Comisión señores Luna Iglesias, Velarde y el que habla discutimos serena y tranquilamente todos los aspectos del proyecto. El señor Luna Iglesias planteó como cuestión previa que se redactara un nuevo

proyecto y un dictamen que contemplara las ideas que se habían emitido, encomendándose al Senador por La Libertad la redacción.

El Senador que habla se puso a estudiar el proyecto con el interés con que toma las cosas que están a su cargo. Para fijar mejor las ideas diseñé la forma que debería tener la condecoración, y después de haber estudiado el asunto con toda amplitud cité a la Comisión para que se penetrara de las ideas que me habían inspirado en la redacción del nuevo proyecto, proporcionando a mis compañeros las copias necesarias para que las llevaran a sus domicilios y propusieran las modificaciones que tuvieran por conveniente.

El señor Senador por Cajamarca se llevó a su domicilio el proyecto originario y el sustitutorio que yo había redactado.

Pasaron algunos días e invité al señor Luna Iglesias y al señor Senador por Ica para que se pronunciaran sobre los proyectos cuyas copias les había dado. Vino entonces la lamentable renuncia del señor Senador por Ica, motivada por razones que el Senado conoce. La Cámara aceptó la renuncia del señor Senador por Ica y nombró para reemplazarle al señor Coronel Landázuri. Inmediatamente hice conocer al señor Senador por Arequipa el proyecto que yo había redactado y todos los antecedentes a que se ha hecho referencia, entregándole una copia del dictamen y del proyecto sustitutorio. Después de algunos días se reunió la Comisión, se estudiaron todos los puntos contemplados en los respectivos documentos y se convino, a iniciativa del señor Coronel Landázuri, en cambiar la redacción del proyecto. Ya el señor Landázuri traía un nuevo proyecto

formado a base de la copia que yo le había entregado. Cosa idéntica hizo el señor Luna Iglesias, redactando otro proyecto. La Comisión, pues, se encontraba en completo desacuerdo, toda vez que no habían dos miembros que estuvieran conformes en el sentido del proyecto de origen. El señor Landázuri sostuvo una serie de razones, en el seno de la Comisión, que yo con todo respeto y cortesía combatí. El señor Senador por Arequipa insistió en que prevaleciera su proyecto y entonces yo, por razones de salud, me ví precisado a retirarme del seno de la Comisión.

En este estado las cosas se pone en discusión el proyecto que si es cierto tiene la esencia, el espíritu del mío, por haberse cambiado muchos de los artículos ha sido completamente desvirtuado y contiene algo que yo considero irritante, que no puedo aceptar y que me obligará a votar en contra, si es que no se modifica.

Como dije al principio, yo me inspiré al redactar el proyecto en las ideas vertidas en la discusión y por eso proponía que la condecoración no solo se otorgara a los altos jefes del ejército sino también a los soldados subalternos y a la tropa; porque toda la vida hemos acostumbrado que los honores y los goces solamente se concedan a las altas clases, generales y coroneles, y no a los oficiales subalternos y a la tropa, que constituyen la masa que ayuda decisivamente, en un 95% a la gloria.

Mi proyecto ha sido alterado en esta parte. El que está en debate otorga la condecoración a los oficiales del ejército de las clases subalternas o superior y generales, a partir de los 20 años de servicios. Quien conozca los cuadros del ejército, quien conozca la ley de ascensos y la de si-

tuación militar, convendrá en que un capitán no podrá lograr nunca la condecoración porque no tendrá 20 años de servicios, ya que cuando llega a tenerlos pasa al retiro.

El señor Alvarez.—(interrumpiendo.) Un capitán no pasa al retiro a los 20 años de servicios. La condecoración pueden tenerla tanto un oficial cuanto un individuo de tropa, que puede tener tantos méritos como el oficial.

El señor Castro.—Esa ha sido la idea de mi primitivo proyecto, que voy a hacer leer al señor Relator para que se vea cual ha sido el espíritu del Senador que habla al redactar su proyecto. Precisamente he contemplado el punto a que se refiere el señor Senador por Tumbes para que los individuos de tropa puedan obtener también la condecoración. El que está en debate se refiere a los individuos de tropa de una manera vaga.

Voy a ir comentando cada uno de los artículos porque creo que estamos en la discusión de carácter global.

El señor Presidente.—Si, señor Senador.

El señor Castro.—El artículo cuarto del proyecto de la Comisión dice: (leyó).

Acción distinguida y acción de armas son idéntica cosa. No son cosas diferentes. En el proyecto que yo redacté se habla de «acción distinguida de armas» y de «actos de abnegación», que son cosas distintas.

El artículo 6o. dice que se otorgará la «Cruz de Ayacucho» por tiempo de servicios, conforme a la escala siguiente: (leyó).

Yo voy a decir a los señores Senadores que si se pone como límite mínimo el de veinte años de servicios para que los oficiales obtengan la condecoración, se dará el caso de que solo la logra-

rán los miembros del Ejército de coronel para arriba y no los subalternos. Hay en el Ejército, desde hace años, un gran anhelo para obtener una condecoración, y no valdría la pena crearla si solo se va a dar a los coroneles y generales. Es imposible que la escala que fija este artículo pueda favorecer a los oficiales que están en la actividad, porque entiendo que la condecoración se vá a otorgar a los que están en la actividad y no en el retiro porque entonces ya no tienen derecho. Muy raro es que en el Ejército un oficial que llega a tener 40 años de servicios continúe prestándolos, de manera que es seguro que no recibirán los oficiales la cruz de primera clase. Quedará solo, como un honor, para los miembros de los ejércitos y marinas extranjeras.

El artículo noveno da una definición de lo que se reputa acción meritoria que no está conforme la terminología militar a que debemos sujetarnos para entendernos con todos los países del mundo.

También define lo que es hecho de armas, cosa que está definida ya en el diccionario militar y en un libro que se titula: «Ordenes generales para oficiales». En la Comisión existe un ejemplar y en él se expresa lo que se llama «hecho de armas» y «acción distinguida».—Pido que se traiga ese libro.

El señor Alvarez.—Según las antiguas ordenanzas españolas que yo alcancé a conocer, y que se inspiraban en un principio de disciplina y subordinación muy grande, se llama «acción distinguida» toda operación de defensa, de ataque o de retirada, sostenida por el oficial y en la cual hubiera perdido la tercera parte de su gente.

El señor Castro.—Precisamente

eso es lo que sostengo y por eso he pedido el libro, para que se vea que lo que dice el artículo noveno está en desacuerdo con la definición que acaba de indicar el señor General Alvarez.

El artículo 11 que se refiere a la cruz de cuarta clase, o sea, la de bronce, dice textualmente: (leyó).

Una parte de este artículo contiene la frase que yo incluí en mi proyecto «actos de abnegación». Pero siempre se habla de «hechos de armas» y de «acción distinguida» como cosas diferentes.

El señor Alvarez que ha sido soldado, como el que habla, ha citado, de memoria, la parte pertinente de las «Ordenes Generales» que entonces se nos obligaba a estudiar y conocer de memoria. Tenga la bondad de leer el señor Relator la parte marcada con una aspa en el folleto que le envío titulado «Ordenes Generales para oficiales».

El señor Relator leyó:

Ordenes Generales, para Oficiales

—

« Artículo 18.—En un oficial es
« acción distinguida, el batir al
« enemigo, con un tercio menos
« de gente, en ataque a retirada; el
« de detener con utilidad del ser-
« vicio a fuerzas considerable-
« mente superiores, con sus ma-
« niobras, posiciones y pericia
« militar, mediando, a lo menos,
« pequeñas acciones de guerra, el
« defender el puesto que se le con-
« fie, hasta perder, entre muertos
« y heridos, la mitad de su gente;
« el ser el primero que suba una
« brecha o escala, y que forme la
« primera gente encima de muro o
« trinchera del enemigo, el tomar
« una bandera en medio de tropa
« formada; y si además de las ex-
« presadas acciones, hiciere algu-
« na otra no prevenida que, por

« conducta y valor, le haga digno de ascenso o premio, la graduará según las circunstancias el jefe del ejército y la hará presente al Gobierno».

El artículo 9º del proyecto sustitutorio dice lo siguiente: « Se reputa acción meritoria haber ido más allá del deber, con riesgo de la vida, sea en tiempo de guerra, sea en defensa del orden público, y en general todo acto de sacrificio que acredite a la persona singularmente ante la consideración social»; y el 10 que se reputará como hecho de armas todo combate formal, sea en guerra, o en disturbios internos, defendiendo al gobierno legalmente constituido o el orden social».

Ya ve, pues, el Senado, que hay una definición nueva en el proyecto que va a cambiar completamente la de carácter general que tienen en consideración todos los Ejércitos. El artículo 11, como digo, precisa que la cruz de cuarta clase se otorgará a los individuos de las diferentes clases de tropa nacional, pero no en qué condiciones; se limita a decir que por tiempo de servicios, actos de abnegación, etc.....

Ya los demás artículos no tienen importancia, son más o menos los mismos que figuraban en el proyecto primitivo.

Ahora pido que se lea el proyecto que tenía preparado.

El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase una condecoración militar que se denominará Cruz de Ayacucho, que será otorgada a todos los miembros de los institutos armados inclusive a los militares extranjeros, designados por el ministerio de Relaciones Exteriores y propuestos,

ante el Presidente de la República, por los ministros de Guerra y Marina.

Artículo 2º.—La condecoración de la Cruz de Ayacucho, comprenderá cuatro clases:

a) La primera será de oro, en forma de cruz, con incrustaciones de platino en el círculo concéntrico exterior. Medirá cinco milímetros de longitud de brazo a brazo con tres circunferencias concéntricas, de 38, 30 y 24 milímetros, formando dos superficies concéntricas y un círculo. Llevará en el círculo anverso, el busto del Mariscal Sucre en relieve y, en el reverso, el escudo nacional. Además van distribuidas en las ocho caras de los brazos de la Cruz las siguientes leyendas: *Firmeza y Lealtad; Felicidad y grandeza; unión y fuerza; familia, patria y Dios; Batalla de Ayacucho, 9 de Diciembre de 1824; primer Centenario de la Batalla de Ayacucho, 9 de Diciembre de 1924; Libertador Bolívar, 1824; Presidente Augusto B. Leguía, 1925.*

Además, llevarán en el círculo exterior la palabra HONOR, en mayúscula y a la altura de la cabeza de Sucre.

b) La segunda será únicamente de oro, con los mismos grabados, leyendas y dimensiones de la primera;

c) La tercera será de plata, con una incrustación de oro en el círculo concéntrico exterior e idéntica a las anteriores; y,

d) La de cuarta, será de bronce, exactamente igual a las tres anteriores.

Artículo 3º.—La cruz de Ayacucho se concederá por resolución Suprema, junto con el diploma respectivo, firmado por el Presidente de la República, refrendado por el Ministro de Guerra o Marina, a los militares o marinos a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 4°.—El Ministro de Guerra, o el de Marina, según el caso, propondrán ante el Presidente de la República, a los militares y marinos que hubieran sido recomendados por el Estado Mayor General como acreedores a tal distinción, por actos de abnegación, acción distinguida de armas o por tiempos de servicios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sétimo.

Artículo 5°.—La condecoración de primera clase se otorgará por tiempo de servicios o actos de abnegación, a los oficiales generales nacionales y a los extranjeros, a juicio del Gobierno; la de segunda a los oficiales superiores nacionales, en las mismas condiciones que a los generales, y a los extranjeros a juicio del Poder Ejecutivo; la de tercera, a los oficiales subalternos nacionales que llevan el requisito de tiempo de servicios o actos de abnegación y a los extranjeros a juicio del Gobierno; y la de cuarta clase, a los individuos de las diferentes categorías de tropa, por tiempo de servicios, actos de abnegación o acción distinguida de armas que hubiera merecido citarse en la orden general.

Artículo 6°.—Para ser acreedor a la condecoración de la Cruz de Ayacucho, conforme a lo preceptuado en el artículo 5°, se requiere llenar los requisitos siguientes:

1°.—*Por tiempo de servicios.*

a) Los soldados: haber terminado su servicio militar obligatorio y continuado en el Ejército en algunas de las reparticiones de especialistas, durante tres años;

b) Los voluntarios que en las mismas condiciones de los soldados hubieran servido durante cinco años consecutivos;

c) Los cabos: haber terminado su servicio militar obligato-

rio y encontrarse sirviendo en alguna repartición de especialistas, durante cuatro años;

d) Los sargentos segundos: haber terminado su servicio militar obligatorio o período voluntario y servicio durante cinco años consecutivos a partir del día en que terminó su servicio;

e) Los sargentos primeros: las clases a que se refiere este inciso, las recibirán en las mismas condiciones que los sargentos segundos;

f) los tenientes: haber servido consecutivamente en el ejército, durante ocho años;

g) Los capitanes: haber servido consecutivamente en el Ejército durante 10 años;

h) Los mayores: haber servido en el ejército consecutivamente durante 12 años;

i) Los tenientes coroneles: haber servido en el ejército consecutivamente, durante 15 años;

j) Los coroneles: Haber servido consecutivamente en el Ejército durante 20 años;

k) Los generales: al cumplir cinco años en las clases.

II.—*Por actos de abnegación.*

Cualquiera de los miembros del Ejército o la Marina, podrá obtener la Cruz de Ayacucho, correspondiente a su categoría, sin el requisito de tiempo de servicio, si se distingue ante la consideración de la Sociedad por actos de sacrificios en los que hubiera expuesto su vida por salvar la de otros y previa calificación del Estado Mayor del Ejército o de la Marina.

III.—*Por acción distinguida de Armas.*

Todos los individuos de los institutos armados podrán obtener la Cruz de Ayacucho de cuarta clase, si se distinguen ante la consideración nacional por actos de valor; previa calificación del Estado Mayor del Ejército o de la

Marina, y citación en la Orden General durante tres veces consecutivas por el mismo hecho.

Artículo 8º.—Las condecoraciones otorgadas, a los miembros de los institutos armados en determinada gerarquía, serán conservadas en la gerarquía inmediata superior hasta que llenen los requisitos que se precisan para cada clase.

Artículo 9º.—Los oficiales del Ejército o de la Armada podrán llevar la cruz de cuarta clase si ha sido otorgada por acción distinguida de armas, los clases de tropa al ascender a oficiales perderán el derecho a continuar usándola, salvo el caso de haberla obtenido por acción distinguida de armas.

Artículo 10º.—La Cruz de Ayacucho de 4ª clase, se otorgará además, a todas las gerarquías de oficiales nacionales, únicamente por acción distinguida de armas, que hubieran sido citados en la orden general.

Artículo 11º. La condecoración irá pendiente de una cinta morada clara, de cinco centímetros de largo por tres de ancho, recogida en su unión, con el anillo de la cruz.

Antonio Castro.

El señor Franco Echeandía.—Yo pregunto: ¿si un capitán recibe la condecoración de 3ª categoría y asciende, en qué condición queda?

El señor Castro.—Voy a ser breve, señor Presidente. Solamente me refireré a la pregunta del señor Senador por Piura.

Conforme a los preceptos de nuestra ley de ascensos un Alférez puede ascender a la clase de Teniente a los dos años y a la de Capitán después de dos años también; de manera que un ofi-

cial que sale de la Escuela Militar con la clase de Alférez y tiene, por su puesto, condiciones, y se presenta a los exámenes a los cuatro años puede ascender a Capitán. Mi proyecto no dice que se otorgue "La Cruz de Ayacucho" de la clase de Capitán a los cuatro años de servicios sino a los 10; es decir al oficial que ha salido de la Escuela Militar y que después de cuatro años de servicios ha sido postergado durante seis más, se le otorga la condecoración. Me parece que esto no tiene nada de particular, ni que puede extrañar a nadie.

El señor Franco Echeandía.—Voy a ser breve. Soy partidario de honrar y dignificar al Ejército y a la Marina, pero creo que esta condecoración no debe prodigarse. Creo que para que se lleve con honor por el Ejército solo debe otorgarse con dos condiciones: por tiempo de servicios no interrumpidos en el Ejército, nó en los distintos ramos de la administración, o por acción distinguida de armas. Si se ha de otorgar después de 6 u 8 años de servicios va a resultar que todo el Ejército va estar condecorado. Creo que no puede estar en la mente de ninguno de los señores Senadores que se cree una condecoración que se prodigue tanto.

El señor Luna Iglesias.—La historia que el señor Senador por La Libertad nos ha hecho de este proyecto es exacta. Sin embargo, hay una omisión, la que se refiere a la época en que el señor Senador dejó de pertenecer a ella.

El señor Castro ha querido pasarla por alto, pero no se fija en que durante el tiempo que estuvo en la Comisión no pudieron los miembros de ella ponerse de acuerdo con él; lo que prueba la poca armonía que entonces existía.—Después, la Comisión se ha

puesto de acuerdo y ha lanzado el proyecto. Yo creo, pues, que el señor Senador por La Libertad a ese respecto no es exacto, porque no hay falta de armonía en la Comisión. Naturalmente que es necesario cambiar ideas para uniformar las opiniones respecto al proyecto. Eso es todo.

Ahora, en cuanto a aquella alarma del señor Castro, por el tiempo que se señala para que, por razón del servicio, puedan los militares tener derecho a la condecoración, la comisión se ha inspirado en la necesidad de que no se vulgarece.

El señor Castro ocurre a los diccionarios para examinar la propiedad gramatical de aquellos términos. Ya la Cámara después de escuchada la lectura del proyecto del señor Castro y de conocer los proyectos venidos en revisión y sustitutorio, resolverá el punto.

El señor Landázuri.—Para mí es muy penoso rebatir al señor General Castro, a quien me liga una amistad de muchos años. Pero tengo que declarar, con todo pesar, que no puedo ponerme de acuerdo con él. Por lo mismo que es un brillante oficial de Estado Mayor, no puede menos que extrañarme que proponga una condecoración para los soldados, cabos y sargentos, lo que hace parecer a su proyecto como un decreto para regalar medallas al ejército. Yo me he informado acerca de todas las condecoraciones del mundo y no he encontrado un solo caso en que se den condecoraciones a los clases.

Inspirándome en la idea del señor Senador de dar medallas por tiempo de servicios, por acciones meritorias y por hechos de armas, la Comisión ha hecho suya parte del proyecto del señor General Castro.

Nos dice el señor Senador por

La Libertad que un oficial va a necesitar 20 años de servicios para tener la condecoración ¿Por qué? Un oficial salido de la Escuela puede obtener la condecoración inmediatamente, puede tenerla de las tres clases: por tiempo de servicios, por acción meritoria y por hechos de armas.

Además, hemos sintentizado el proyecto del señor General Castro, porque no es necesario tanto detalle desde que el Gobierno puede dar un decreto reglamentario.

El oficial de aptitudes, subalterno o superior, puede obtener una condecoración inmediatamente después de haber egresado de la Escuela Militar sin necesidad de esperar 20 o 30 años. Ahora mismo tenemos oficiales que han sofocado un movimiento revolucionario. Son muchos que después de uno o dos años de servicios, por sus méritos se hacen acreedores a la concesión de un premio. No tienen porque esperar 20 años. Todo el que abraza una carrera adquiere prestigio, dinero y honores después de muchos años. Es algo muy raro y extraño hallar una persona que después de dos o tres años de su profesión tenga fortuna y posición elevada. Esto se puede parangonear con los casos de «acción distinguida» y «hechos de armas». Los que no han podido destacarse en hechos de esta naturaleza tienen un último recurso. Si durante 20 años un oficial tiene buena conducta y no le ha llegado la oportunidad de una «acción distinguida» recibe su medalla por años de servicios.

No es posible que cada dos o tres años se reparta esta clase de premios a un oficial, porque entonces ya no sería condecoración. Preferible sería dictar una ley creando la medalla militar.

El señor Castro.—Yo lamento, más

que el señor Senador por Arequipa tener que estar siempre en contradicción con sus ideas; pero tengo para mí la gran satisfacción de no ser yo quien inicié las luchas con mi estimable compañero. Entre ambos, como se ha recordado, nos liga una amistad antigua, desde que éramos individuos de tropa, amistad que como han de comprender mis estimables colegas, a través de los años, ha ido cobrando fuerza. Pero desgraciadamente el señor Senador por Arequipa, en todos los asuntos que se relacionan con los problemas que se discuten en el Senado nunca está de acuerdo conmigo. Naturalmente tengo que sostener mis ideas y los puntos que yo he estudiado cuando se trata de algunos problemas que tomo por mi cuenta o que se traigan al debate por los miembros de las comisiones. El señor Landázuri manifiesta que él ha leído todos los reglamentos del mundo sobre condecoraciones militares. Precisamente esto es lo que yo no he querido hacer: copiar los reglamentos de condecoraciones extrañas para no traer una que sea idéntica a las francesas, inglesas, belgas, etc.; por eso cuando el señor Senador por Arequipa me ofreció un libro sobre el asunto, le dije que no lo necesitaba porque quería una condecoración que estuviera en armonía con el espíritu, el sentir y el pensar del ejército.

Esto por una parte, que por otra dice el señor Senador que le ha extrañado seguramente porque sabe que no he leído ningún libro sobre condecoraciones que yo redacté un proyecto que es una novedad, pues otorga condecoraciones a todo el mundo desde las clases subalternas hasta la categoría más elevada, lo que no pasa en ninguna parte del mundo; pero el señor Landázuri,

que ha estado en Europa, olvida que en el ejército francés existe la medalla del mérito militar, que se concede a los individuos de tropa. Yo conozco este hecho no porque haya leído el debate, sino porque he estado en el ejército francés haciendo mi servicio en un regimiento de caballería; de manera que no es una novedad otorgar condecoración a los individuos de tropa. La condecoración en el ejército francés en época de paz a los individuos de tropa es la misma que se otorga a los jefes y oficiales en tiempo de guerra como un alto honor. El señor coronel Landázuri, que ha sido individuo de tropa como el Senador que habla, pues no ha salido de su casa a ser coronel, conoce muy bien el espíritu del Ejército en materia de condecoraciones. Yo puedo decir que desde que fui individuo de tropa hasta que llegué a la clase de General ha sido mi sueño tener una condecoración; y solo ya ahora es que he llegado a tener, en los últimos años, tres o cuatro condecoraciones que son un alto honor para mí a pesar de no ser nacionales sino extranjeras. No es, pues, extraño, que se diga en el proyecto que a un oficial subalterno de la clase de capitán se le puede otorgar la condecoración a los diez años

El señor Franco Echeandia.—¿Me perdona una interrupción?

El señor Castro.—Con el mayor gusto.

El señor Franco Echeandia.—Un oficial distinguido tan solo por tener el tiempo de servicios adquiere condecoración igual a la que lleve el que ha practicado acción heroica? Me parece que no debería equipararse estos casos.

El señor Castro.—Perdóneme el señor Senador. En mi proyecto figura la medalla de bronce por

acción distinguida que se da al soldado en tiempo de paz.

No sigo más adelante, señor Presidente, por no alargar más el debate. Ya la hora es avanzada y no quiero extenderme más para hacer conocer todos los detalles de este proyecto que es muy racional y, más que racional, de sentido común.

El señor González.— Señor Presidente: Se está discutiendo el proyecto a base de la lectura que se ha hecho del dictamen presentado por la Comisión, como sino estuviera en debate el proyecto venido en revisión que es el que debemos votar.

Con perdón de la Comisión de Guerra y de la autorizada palabra del señor Castro, voy a manifestar mi opinión a favor del proyecto venido de la Cámara de Diputados. Este proyecto contiene un concepto de la condecoración en el sentido de que debe concederse como recompensa a los grandes merecimientos que pueda tener un militar cualquiera que sea su clase.

No acepto que se puede conceder una condecoración como se concede una simple medalla militar.

El señor Luna Iglesias (por lo bajo).—¡Oh, qué error!

El señor González.— Si es un error, ese error lo ha sostenido la Cámara de Diputados y con ese error estoy yo, pues soy partidario de una gran junta de miembros notables del Ejército que pueda calificar los méritos adquiridos. De tal manera que no puede crearse una condecoración a base fija, como la que se propone, es decir, que por 20 o 30 años de servicios se conceda una medalla o una Cruz. Yo no participo de esa opinión. En mi concepto la condecoración debe otorgarse por un hecho excepcional y extraordinario; lo excepcio-

nal no consiste en estar en las filas del Ejército y cumplir con los deberes que imponen las leyes militares, pues allí se ejerce la milicia como profesión. Lo excepcional en un abogado no es defender y ejercer la profesión desde que obtuvo su título; lo excepcional es que aquel que se ha dedicado a la carrera militar practique, en realidad, un acto extraordinario, que lo lleve a conseguir las condecoraciones a que se haya hecho acreedor.

Por esto, señores Senadores, y con perdón de la ilustrada Comisión de Guerra, compuesta de dos militares y un Ministro del Ramo, yo me permito pronunciarme a favor del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Luna Iglesias.— Desde luego, está en debate, como dice el señor González, el proyecto venido en revisión.

La Comisión no ha podido aceptar, señor Presidente, como condición única para otorgar una condecoración un hecho sobresaliente. Si se otorgaran las condecoraciones con ese criterio, no podríamos tenerlas ninguno de los que las hemos recibido. ¿Qué méritos he contraído yo para recibir condecoraciones de gobiernos extranjeros?

El señor González.— Sus merecimientos como Ministro de Guerra.

El señor Luna Iglesias.— ¿Así es que por haber tenido el honor de ser Ministro de Guerra, es que los gobiernos extranjeros me han otorgado esas condecoraciones?

El señor González.— Así es; en todo caso los gobiernos extranjeros sabrán porqué las ha concedido a S.Sa.

El señor Luna Iglesias.— Pero estudiemos la forma de conseguir y otorgar las condecoraciones. No puede establecerse una sola condición. ¿Y por qué en el Ejército

no puede ni debe tenerse en consideración el tiempo de servicios? ¿Por qué el oficial que no ha podido realizar una acción distinguida, por no haber asistido a un combate, no puede lucir una condecoración por sus buenos servicios?

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador hará uso de ella el día de mañana.

—Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 35 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

—

88a. sesión del jueves 19 de Noviembre de 1925

—

Presidencia del señor Enrique
de la Piedra

—

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde, González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Justicia, expresando que ha puesto en conocimiento de la Corte Suprema de la República y Corte Superior de este distrito judicial, el pedido formulado por el señor Chueca, acerca de la anormal situación por la que atraviesa la

administración de justicia en la provincia de Chancay, a causa de la frecuencia con que se ausenta el Juez de Primera Instancia de esa circunscripción, Dr. Guzmán.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Castro, que su Despacho tendrá especial agrado de fijar como ubicación definitiva del puente sobre el río Jequetepeque, el sitio recomendado, ó sea el vado de Faclo Chico, al tiempo de contratarse la construcción del citado puente.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del mismo, expresando, en contestación a un pedido formulado por el señor Cáceres, que con fecha 21 de octubre próximo pasado, devolvió al Consejo Provincial de Puno, debidamente tramitado, el expediente relativo al establecimiento de alumbrado eléctrico en esa ciudad.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

MEMORIAL

De los fabricantes de vinos, cerveza, aguas gaseosas y bebidas en general, oponiéndose al aumento de los derechos de importación de los envases que utilizan.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor Landázuri.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de élla el señor Senador por Arequipa.

El señor Landázuri.—Como hasta la fecha no se ha promulgado la ley sancionada por el Congreso, que crea una Comisaría en e-